

CIRCULAR Nº 56

ASUNTO: ACLARACIONES AL IMPUESTO A LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

DIRIGIDO A: EMPRESAS CON CAF

Sevilla, julio de 2022

Estimado asociado:

Como continuación a las circulares [52](#) y [54](#) queremos enviaros esta circular para intentar fijar algunas ideas en base a las consultas que algunos de vosotros nos habéis hecho con respecto **al impuesto de gases fluorados de efecto invernadero (IGFED)**:

Normas

El IGFED ha estado caracterizado por la cantidad de normativa que lo regula y las continuas modificaciones que se han hecho al respecto. En la tabla que se muestra a continuación tenéis una visión general y el enlace a todas ellas:

Normativa
Ley Ley 16/2013 Modificaciones a la ley Ley 28/2014 Ley 14/2022 ¡NUEVO! Ya publicado en BOE
Reglamento Real Decreto 1042/2013 Modificaciones al reglamento Real Decreto 1074/2014 Real Decreto 1075/2017 Real Decreto XX/XX ¡BORRADOR! Pendiente de publicar en BOE
Órdenes Orden HAP/2194/2013 Orden HAP/685/2014 Orden HAP/369/2015 Orden HAC/235/2019 Orden HFP ¡BORRADOR! Pendiente de publicar en BOE

Las nuevas normas arriba indicadas han sido aprobadas (o lo harán en breve) en base a introducir una simplificación en el impuesto y una efectiva lucha contra el fraude fiscal.



La empresa instaladora

Desde el punto de vista de la empresa instaladora hasta ahora había dos opciones:

- **Ser revendedor.** Que, en resumen, suponía:
 - Solicitar a la AEAT la inscripción en el registro territorial del IGFEI.
 - Tener un código CAF.
 - Comprar gases fluorados de efecto invernadero (GFEI) sin el impuesto.
 - Llevar a cabo una exhaustiva contabilidad de los GFEI que entran y salen de la empresa.
 - Hacer autoliquidaciones cuatrimestrales (modelo 587).
 - Hacer declaraciones recapitulativas anuales (modelo 586).
- **Ser consumidor final.** Que, en resumen, suponía:
 - Comprar GFEI con el impuesto.

La figura del revendedor permite a muchas empresas comprar GFEI sin tener que pagar el impuesto, lo cual es muy ventajoso cuando se manejan importantes cantidades de gases.

La nueva normativa elimina la figura del revendedor a partir del 1 de septiembre, por lo que todas aquellas empresas que actualmente tienen dicha condición pasarán a ser consumidores finales (sin CAF).

Estas empresas que ahora tienen la condición de revendedores y dejarán de tenerla deberán:

<p>1.- ¿Qué hacer? La autoliquidación (modelo 587) correspondiente al segundo cuatrimestre de 2022.</p> <p>¿Cuándo? Del 1 al 15 de septiembre de 2022.</p> <p>2.- ¿Qué hacer? La declaración recapitulativa (modelo 586) correspondiente al año 2022.</p> <p>¿Cuándo? Del 1 al 30 de marzo de 2023.</p>	<p>Actuaciones normales correspondientes a su condición actual de Revendedor.</p>
<p>3.- ¿Qué hacer? Una comunicación del saldo de existencias de GFEI a fecha 1 de septiembre de 2022.</p> <p>¿Cuándo? Durante el mes de septiembre de 2022.</p> <p>4.- ¿Qué hacer? Presentar la autoliquidación correspondiente al saldo de existencias a fecha 1 de septiembre de 2022 (apartado anterior).</p> <p>¿Cuándo? Entre el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2022.</p>	<p>Actuaciones excepcionales correspondientes a su pérdida de la condición de Revendedor.</p>



Las empresas revendedoras (con CAF) están recibiendo una notificación de la AEAT en este sentido.

Aquí podrás descargar un [modelo](#) de saldo de existencias a día 1 de septiembre de 2022, elaborado por el Departamento Técnico de Epyme, y que podréis usar si la AEAT no elabora uno oficial.

Almacenista

La nueva normativa introduce la figura del **Almacenista** que será un tipo de revendedor con CAF que podrá adquirir los GFEI sin impuesto. Esta figura debe autorizarla la AEAT y está previsto (aún en borrador) que para adquirirla el volumen de ventas o entregas de GFEI supere los 8.000 kg. al año, algo que no está al alcance de todas las empresas instaladoras.

Iremos ampliando la información a medida que se vayan conociendo más detalles tanto de las normas que ahora son borradores y están en fase de información pública, como de la forma en la que hacer los pasos 3 y 4 arriba descritos.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE